



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

VISTOS, el Informe N° 000146-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, de fecha 29 de agosto de 2025, el Informe N° 001843-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, de fecha 02 de setiembre de 2025; y el Expediente N° 125794-2025/MC, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "GISELLE", y;

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra "*Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector*";

Que, el Artículo 77º del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura "*(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)*";

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de "*Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos*";

Que, el Artículo 2º de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: "*toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía*";

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Que, el Artículo 7º del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, con el Expediente N° 125794-2025/MC de fecha 26 de agosto de 2025, la Asociación Civil Patronato Amigos del Ballet Municipal, debidamente representada por doña Luz María de Fátima Olaechea Álvarez Calderón de Rizo Patrón, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, emitida por el Ministerio de Cultura, al espectáculo denominado "*GISELLE*", por realizarse del 26 de setiembre al 12 de octubre 2025 en el Teatro Principal Manuel A. Segura, sito en jirón Huancavelica 265, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud "*GISELLE*" es un espectáculo de ballet clásico, con coreografía del reconocido coreógrafo Jean Coralli, coreógrafo oficial de la Ópera de París, y Jules Perrot quien hizo una importante contribución al ballet. La música de Adolphe Adam y libreto del poeta Théophile Gautier con la colaboración del dramaturgo Jules-Henri Vernoy, que cuenta con la participación del reconocido elenco del Ballet Municipal de Lima;

Que, "*GISELLE*" es un espectáculo representado en dos actos, que constituye una de las más puras joyas del ballet romántico. Giselle es una campesina de gran belleza y extremada inocencia que desea ante todo bailar, pero es reprimida constantemente por su madre, quien teme que debido a su frágil salud muera doncella antes de casarse. La creencia es que la mujer que muera doncella se convertirá para la eternidad en una Willi (espíritu nocturno que mata por venganza a los hombres que entran en el bosque después de media noche). Albrecht, el duque prometido oficial de la hija del príncipe, corteja a Giselle haciéndose pasar por un aldeano. Giselle, al reconocer el engaño, se deja caer en una desesperación que la arrastrará a la locura y la muerte. Albrecht, el duque, arrepentido se adentra en el bosque buscando la tumba de Giselle para suplicar su perdón. Giselle, conmovida por su arrepentimiento, se hace visible e intenta prevenirle para que se marche del bosque, pero ya es tarde y las Willis pretenden hacer bailar a Albrecht hasta quitarle la vida. La fuerza del amor que Giselle siente en su interior será la salvación del duque, dándole aliento y haciéndole resistir vivo hasta la llegada del alba. Con el amanecer las Willis desaparecen y Giselle tiene que despedirse de su amado para siempre. Albrecht trata inútilmente de retenerla, pero ella tiene que seguir su triste destino envuelta en esa maldición provocada por el engaño y la traición del hombre;

Que, de acuerdo al Informe N° 000146-2025-DIA-DGIA-VMPCIC-VLB/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*GISELLE*" es una obra maestra del teatro de la danza del Romanticismo. Fue estrenada en 1841 en la Ópera de París constituyéndose en pieza pura y fundamental de la danza clásica, tanto por el tratamiento de los ideales románticos como por el empleo de la más refinada técnica teatral del siglo XIX;

Que, el contenido del espectáculo "*GISELLE*" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito internacional, nacional. La versión del Ballet Municipal de Lima se ajusta plenamente a los principios de respeto a la dignidad humana, la libertad, la diversidad y la igualdad, por lo que se



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

advierte que preserva los derechos fundamentales recogidos en la Constitución Política del Perú;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "GISELLE" es un espectáculo de ballet que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación, en la medida que permite al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación. "Giselle" es una puesta en escena que aporta sensibilidad, expresión, tanto en la danza como en el drama, que atrapará a la audiencia mediante el virtuosismo de los bailarines, la música y el vestuario. Es una obra en la cual la emoción surge en un espectáculo lleno de belleza y virtuosismo;

Que, de la revisión de los expedientes se advierte que "GISELLE" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad de las personas, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz; no incita a la intolerancia al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, y no afecta al medio ambiente. Es un espectáculo que se constituye en una gran oportunidad para disfrutar de la belleza y el lirismo del ballet clásico con la impecable técnica, elegancia y precisión del Ballet Municipal, que permitirá al espectador conocer y sensibilizarse con la música y la danza enriqueciendo su formación, promoviendo así una reflexión sobre los temas relevantes que contribuyan al desarrollo integral de la Nación;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa que el espectáculo "GISELLE", por realizarse del 26 de setiembre al 12 de octubre 2025 en el Teatro Principal Manuel A. Segura, sito en jirón Huancavelica 265, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 552 personas, tiene dentro de su tarifario como precio "palco bajo" el costo de S/450.00 (cuatrocientos cincuenta y 00/100 Soles); como precio "platea" el costo de S/ 100.00 (cien y 00/100 Soles); como precio "platea sector silla de ruedas" el costo de S/ 70.00 (setenta y 00/100 Soles); como precio "galería central" el costo de S/ 60.00 (sesenta y 00/100 Soles); como precio "galería lateral – segundo nivel" el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); como precio "galería lateral – segundo nivel vista parcial" el costo de S/ 30.00 (treinta y 00/100 Soles); como precio "cazuela central" el costo de S/ 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles); y como precio "cazuela lateral" el costo de S/ 20.00 (veinte y 00/100 Soles);

Que, si bien no existe regulación sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que de todo el tarifario las categorías "galería central", "galería lateral segundo nivel", "galería segundo nivel vista parcial", "galería cazuela central tercer nivel", y "galería cazuela lateral tercer nivel vista parcial" se enmarcan dentro del criterio de acceso popular, toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones culturales artísticas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 001843-2025-DIA-DGIA-VMPCIC/MC, se concluye que el espectáculo denominado "GISELLE", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el Artículo 34° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALESDIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo de ballet al espectáculo denominado "GISELLE" por realizarse del 26 de setiembre al 12 de octubre 2025 en el Teatro Principal Manuel A. Segura, sito en jirón Huancavelica 265, distrito de Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas a través del Expediente N° 125794-2025/MC.

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

Documento firmado digitalmente

ROSSELLA GUILIANNA LEIBLINGER CARRASCO
DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES